



# Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 48/2016 DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL PARA EQUIPAMIENTO DE LA CIUDAD DE VILLAZÓN (ZONA EL MOLINO-OTB N° 4)

**JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

### VISTOS

La Proposición de Iniciativa Legislativa N° 372 de fecha 23 de agosto de 2016, emitido por el Ejecutivo Municipal, para la declaración de un predio como Bien Municipal Patrimonial, como Área de Equipamiento.

### CONSIDERANDO.

**Que**, según el INFORME LEGAL N° 93 de fecha 23 de agosto de 2016, emitido por el Abog. OSCAR FERNANDO FARFÁN BORDA, existe un predio de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ubicado en la zona El Molino.

**Que**, la Certificación Catastral, emitida por la Arq. Jacqueline García Cruz, Encargada de la Unidad de Catastro Urbano, en la cual se determina los datos técnicos y de ubicación del predio emplazado en la zona El Molino de la ciudad de Villazón

**Que**, el Plano Aprobado por la Unidad de Catastro, que define el estado físico del predio, sus dimensiones, sus coordenadas, colindancias, superficie y emplazamiento.

**Que**, el Informe Topográfico s/n de fecha 25 de noviembre de 2015, realizado por el Tec. Moisés Mamani Menacho, Topógrafo de la Unidad de Catastro Urbano, en el cual se identifica el predio y se caracteriza por sus dimensiones, sus coordenadas, colindancias, superficie y emplazamiento.

**Que**, el Informe Legal de Catastro N° 93/2016, de fecha 26 de agosto de 2016, emitido por el Abg. Oscar Fernando Farfán Borda, Asesor Legal de Catastro e Ingresos Municipales, en su parte conclusiva refiere que de la revisión de toda la documentación existe la necesidad de la declaración del predio como Bien Municipal Patrimonial de Villazón, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes y por razones del interés colectivo y utilidad pública es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros; recomendando al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón la obligación de precisar y establecer los bienes municipales patrimoniales, puesto que estos bienes son destinados al beneficio de la Comunidad; establecer el procedimiento necesario y los requisitos suficientes conforme a ley, para la tramitación y saneamiento del predio, que será reconocido como Patrimonio Municipal y recomienda emitir la correspondiente Ley Municipal y su promulgación.

**Que**, el Acta de Conformidad de la OTB N° 4, sobre el Equipamiento del Centro Productivo Comunitario y su proceso de saneamiento del predio.

### QUE, LOS DATOS TÉCNICOS DEL PREDIO.

<b>PROPIETARIO</b>	Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.
<b>ZONA</b>	EL MOLINO
<b>MANZANO N°</b>	61
<b>PREDIO</b>	ÁREA DE EQUIPAMIENTO
<b>SUPERFICIE</b>	715,00 mt <sup>2</sup> .
<b>COLINDANCIAS CON:</b>	
<b>NORTE</b>	Calle Tupak Katari.
<b>SUD</b>	Puesto Policial.
<b>ESTE</b>	Calle Eliodoro Villazón.
<b>OESTE</b>	Área Verde o Equipamiento.
<b>DIMENSIONES RESPECTO AL:</b>	



# Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

## 100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

NORTE	22,00 lineal.
SUD	22,00 lineal.
ESTE	32,50 lineal.
OESTE	32,50 lineal.

El emplazamiento de esta área se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, con las siguientes Coordenadas UTM, Sistema WGS-84.

VÉRTICES	ESTE	NORTE
A	X = 231605.951	Y = 7555904.870
B	X = 231627.918	Y = 7555903.663
C	X = 231625.748	Y = 7555871.235
D	X = 231603.781	Y = 7555872.443

**Que**, cursa el informe de fecha , 06 de Septiembre de 2016 años emitido por la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos y Asesoría Legal del Concejo Municipal de Villazón, mismo que manifiesta que la solicitud es PROCEDENTE para la declaratoria de BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL, por lo que se recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Villazón actuar en función a sus atribuciones Legislativas y que así mismo a la fecha una vez realizadas las publicaciones radiales por medios de comunicación local, del saneamiento no se ha presentado objeción o la representación de algún interesado en contra del saneamiento de este predio, debiendo actuar en consecuencia puesto que los mismos están destinados al beneficio de la población, en base a lo manifestado en el Informe Legal de Catastro N° 93/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, la correspondiente Certificación Catastral y el Informe Topográfico s/n de 25 de noviembre de 2015, como también el Plano Aprobado.

**Que**, el objeto de la presente Ley Autonómica Municipal es declarar como Bien Municipal Patrimonial al predio destinado como Área de Equipamiento, ubicado en zona El Molino, con una superficie de 715,00 mt<sup>2</sup>, mismo que colinda al Norte con la Calle Tupak Katari, al Sud con el Puesto Policial, al Este con la Calle Eliodoro Villazón y al Oeste con Área Verde o Equipamiento.

### MARCO NORMATIVO.

1. La Constitución Política de Estado en sus Artículos 269, 283, 302.
2. Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, de 22 de mayo de 2002, en su Art. 6.
3. Código Civil, Art. 85.
4. Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Art. 6, 9 y 109.
5. Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, Artículos 16 inc. 4, 22, 23 y 34.
6. Ley Municipal Autonómica N° 6 de Villazón, Modificatoria a la Ley N° 2 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en sus Artículos. 24, 25, 26, 27 y 29.

**Que**, la integridad del patrimonio municipal no solo está destinado al uso directo por la administración municipal, sino también a la prestación de un servicio público.

**Que**, el patrimonio municipal como un conjunto de bienes, que de acuerdo al ordenamiento jurídico pertenecen a una entidad estatal destinados al uso público, esta noción supone la



# Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

## 100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

existencia de cuatro elementos a desarrollarse, donde el Elemento Subjetivo servirá para determinar la titularidad del dominio público a favor de municipio, seguidamente el Elemento Objetivo al identificar de manera física el predio en sus características y tipologías más esenciales, consecuentemente el Elemento Normativo que anuncia todas las normas que están incorporadas a la viabilidad de la declaración como Bien Municipal Patrimonial y finalmente el Elemento Teleológico que establece el fin al cual está destinado.

**Que**, el carácter propietario del Bien Municipal Patrimonial, viene de la ley que le asigna tal carácter y depende de una norma expresa que lo disponga, de alguien competente para asignar el carácter público a las cosas y se entiende que es el Gobierno Municipal en Pleno, vinculado a las normas nacionales y autonómicas.

**Que**, al determinar e identificar al Bien Municipal Patrimonial para su declaración, implica legislar sobre su naturaleza jurídica, aspecto de derecho de fondo y corresponde entonces, distinguirlas como públicas sobre las privadas.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Extra Ordinaria N° 74/2016 de fecha 29 de noviembre de 2016 años, realizada la deliberación y las observaciones por parte del Concejo Municipal de Villazón dispone emitir la presente Ley Autonómica del Municipio de Villazón.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Villazón en el marco de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y normativa legal interna vigente:

### **DECRETA:**

#### **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 48/2016 DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL PARA EQUIPAMIENTO DE LA CIUDAD DE VILLAZÓN (ZONA EL MOLINO-OTB N° 4)**

**ARTICULO PRIMERO (OBJETO).**- La presente Ley tiene por objeto declarar como Bien Municipal Patrimonial, destinado como Área de Equipamiento de la ciudad de Villazón para la zona EL MOLINO-OTB N° 4.

**ARTICULO SEGUNDO (LUGAR DEL PREDIO).**- Ubicado en la zona El Molino, sobre el predio como Área de Equipamiento, con una Superficie de 715,00 mt<sup>2</sup>, (Setecientos Quince, metros cuadrados) con las siguientes Colindancias al Norte con la Calle Tupak Katari, al Sud con el Puesto Policial al Este con la Calle Eliodoro Villazón y al Oeste con el Área Verde o Equipamiento. Y se caracteriza por sus dimensiones, con 22,00 mt lineal respecto al Norte, con 22,00 mt lineal respecto al Sud, con 32,50 mt lineal respecto al Este y con 32,50 mt lineal respecto al Oeste.

Teniendo un emplazamiento de esta área se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, con las siguientes Coordenadas UTM WGS-84.

VÉRTICES	ESTE	NORTE
A	X = 231605.951	Y = 7555904.870
B	X = 231627.918	Y = 7555903.663
C	X = 231625.748	Y = 7555871.235
D	X = 231603.781	Y = 7555872.443



# Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

## 100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

**ARTICULO TERCERO. (PATRIMONIO MUNICIPAL).** Se declara que todo el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón es inalienable, imprescriptible e inembargable.

**ARTICULO CUARTO. (DEL CUMPLIMIENTO).** Se encomienda al Ejecutivo Municipal proceder al Registro inmediato del presente documento en Oficinas de Derechos Reales de Villazón y sea con las formalidades debidas de Ley y de Derecho.

**ARTICULO QUINTO. (DE LA EJECUCIÓN).** Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente ley el Ejecutivo Municipal de Villazón.

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS

**DISPOSICION UNICA.-** Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.

La presente Ley es dada en Sesión Extra Ordinaria N° 74/2016, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 29 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis años

Firmado por:

Cjal. Genaro Luis Maizares Pereira.  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL - GAMV



Cjala. Viquei Mamani Fernández  
SECRETARIA DEL CONCEJO - GAMV

### POR CUANTO:

La promulgo, para que se tenga y cumpla como ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los... 3... del mes de Noviembre del año 2016.



Lic. Jorge Fernando Acho Chungara  
ALCALDE MUNICIPAL - GAMV